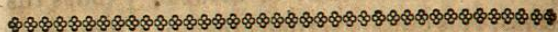


de nuestro corazon á ti y á tu grey nuestra apostólica bendicion. Dada en Roma en santa María la Mayor á 1 de febrero de 1823, de nuestro Pontificado el 23. = Pio Papa VII.



INSTRUCCION

DEL SEÑOR OBISPO DE ZAMORA

que impresa circuló á sus diocesanos, incluyéndoles una exposicion suya al Gobierno sobre el proyecto del llamado Arreglo del Clero.

NOS DON PEDRO INGJANZO Y RIVERO, por la gracia de Dios, y de la santa Sede apostólica, Obispo de Zamora, &c. Al Clero y pueblo de esta nuestra diócesis. = Bien sabéis, venerables hermanos, el estado á que se halla reducido el Clero, y el servicio espiritual de los pueblos, principalmente en estos últimos años: aunque á la verdad solo es dado conocerlo bien á quien palpa continuamente la dificultad de gobernar una diócesis, y de proveer al pasto de las almas; dificultad que, acrecentándose de dia en dia,

ofrece para en adelante una perspectiva que hace desfallecer, y angustia nuestro corazon con un dolor inexplicable. Sin personas, sin manos, ni medios, no puede haber gobierno de ningun género; y menos un gobierno que abraza tantos objetos y pormenores, de que ni siquiera se tiene idea, porque se esconden en gran parte á la vista de los demas hombres.

Dije en estos años principalmente, porque hace muchos, y muchos mas que los Ministros y empleados de la corte, y los que estos escogian para egecutar sus órdenes en las provincias, relativamente á efectos eclesiásticos parecia que ponian la mira en arruinarlo todo, y conspiraban al mismo fin: y segun lo que vimos y experimentamos, ellos hubieran dado al cabo de todo aun sin los sucesos del año de 20. Ello es que paso á paso se han ido llevando las cosas hasta el estado en que las vemos, que es el último á que pueden llegar. Y estaba en el orden que sucediese asi. Y lo tenemos por un orden justísimo de la divina Providencia.

Las Córtes, al mismo tiempo que expidieron varios decretos en cada año para el mantenimiento del Clero y del culto, con motivo de los demas que todos sabéis anunciaron siempre este *arreglo* definitivo; y aun se publicó un primer proyecto de su comision presentado en ellas en 1820, que en tal es-

y Latina, de códigos, y bularios que estan á la vista de todo el mundo? ¿Qué legislacion hay mas sostenida, ni mas consiguiete, ni que presente un gobierno tan uniforme, invariable y coherente en sus principios y en todas sus partes? ¿Y hay quien ose proferir que la Iglesia no tiene esta potestad?

La Iglesia la tiene, Señor, y la profesa por un dogma fundamental, en propiedad y en egercicio para todo lo relativo á su objeto; atributo imprescriptible y tan esencial, que sin él dejaria de ser la Iglesia de Jesucristo, como ha dejado de existir en otras naciones desde que sus príncipes se abrogaron aquella autoridad desgraciadamente sorprendidos por las maquinaciones de los hereges. Y la tiene por su constitucion, ó por mejor decir esta es su constitucion, la cual rigorosamente consiste en el establecimiento de una potestad independiente y suprema.

Sobre esta potestad estriba el edificio de la Religion: el Señor lo ha declarado expresamente diciendo á Pedro: *sobre esta piedra edificaré mi Iglesia*; por lo cual *san Agustín* no titubeo en decir: que no creeria en el Evangelio si no le viniese por la autoridad de la Iglesia. Esta es el oráculo de nuestra fe, la maestra de las costumbres, la directora del pueblo cristiano: esta es la nave que conduce á sus hijos á la posesion de Dios

en la patria celestial, que es el fin á que ha ordenado la sociedad humana y todas sus obras: y estos oficios los egerce por sus pastores y ministros, dirigidos y distribuidos estos mismos por cánones que arreglan su ministerio, que fijan el destino de cada uno, y ordenan todo lo conveniente, segun los tiempos y lugares, puesto que los medios se han de disponer siempre proporcionados y segun convengan al fin; del mismo modo que en el órden civil la potestad temporal arregla todas las partes de su gobierno, de forma que correspondan á la felicidad del cuerpo político, y al logro de los fines que se propone, porque esto es inherente á cada potestad en su línea.

¡Oh! y qué no ha discurrido la astuta malignidad de los enemigos de la Iglesia para inspirar celos contra ella, y excitar el odio de los Soberanos seculares, como si se les metiese en casa un estado ó una potencia rival! Estos hacen y dicen lo que los judíos que conspiraban contra Jesucristo, porque se confesaba Rey. *No tenemos mas Rey que al Cesar*, respondian ellos. Y en verdad que este título se le puso sobre la cruz, y que por mas que ellos clamaron que se mudase, el presidente *Pilatos* se mantuvo firme: *quod scripsi, scripsi*: lo que no fue acaso, sino alta inspiracion y providencia. Era en efecto

Rey, aun como hombre por el mérito de su pasión, del reino espiritual de su Iglesia que venia á establecer, que así lo confesó siempre; y que le habia sido dada la plenitud de la potestad en el cielo y en la tierra, en cuya virtud la conferia á sus Apóstoles. Y en otra ocasion les dijo: *Yo dispougo para vosotros el Reino, como mi Padre me le ha dado* (Luc. c. 22. v. 29.). Tambien dijo, que su Reino no era de este mundo; esto es, como enseña san Agustin y otros Padres, que no traia origen de este mundo, ó no versaba sobre negocios de este mundo; pero no dijo que no estaba en este mundo, ó que no comprendia á las personas de este mundo. ¿Cómo habia de decir eso aquel de quien estaba anunciado: *Yo soy Rey constituido por Dios sobre Sion su monte santo; que le sería dada la potestad, el honor y el Reino: que todos los pueblos, tribus y lenguas le servirian; y que su potestad sería eterna, indestructible, y que su Reino iria de generacion en generacion?* (Daniel. c. 4. v. 31. c. 7. v. 14.) ¿Aquel de quien leemos en el Evangelio anunciado por el Angel, que *reinará en la casa de Jacob. y que su reino no tendría fin?* (Luc. 1. 32.) Por lo cual el Apóstol llamó á su Sacerdocio, Sacerdocio real.

Estas expresiones no denotan el título de la dignidad ó poderío mundano que acá en-

tendemos por este nombre, sino el poder y la potestad que en el orden de la Religion y del Reino espiritual le competia en toda soberanía, la misma que transfirió á su Iglesia del modo que queda referido.

Significa, que así como en lo temporal el Reino y el Imperio da la idea de un gobierno supremo, que dirige todos los ramos de su administracion, así tambien en lo espiritual el Reino de Jesucristo, que es el de su esposa, importa igual potestad de régimen en sus Pastores para dirigir el ministerio, que obre en su cuerpo místico, y con el cual reine el Señor en las almas de sus fieles.

Esto no ofende en lo mas mínimo á la potestad secular, antes bien concurre á solidar su imperio por unos medios, que al paso que son esenciales para el mantenimiento de la sociedad, no puede crearlos ningun poder humano. "El Reino espiritual (decia el Clero de Francia á Luis XIV) que nuestro Señor ha establecido en el mundo, pero que no es de este mundo, no ha disminuido nada de la autoridad que tenían los Príncipes que reinaban en la tierra antes de su venida á ella. Aquel que venia á ofrecerles una corona eterna, no tenia designio de privarles de la corona temporal, que él mismo les habia dado. No ha desordenado á sus súbditos; al contrario los hizo mas fieles y

tado se quedó. Aguardábamos pacientemente á ver el resultado de estas promesas. Y estábamos dispuestos á hacer, si fuese necesario, cualquier sacrificio temporal, que fuese compatible con nuestra conciencia y nuestras obligaciones.

Por fin apareció el nuevo plan de la nueva comision, y se imprimió en Madrid despues de presentado á las Córtes á mediado del mes pasado. Del cual pudimos ver algun egemplar que llegó á esta ciudad por el correo inmediato anterior, si no fue el mismo en que los papeles públicos traian ya la discusion empezada en el Congreso.

Qual haya sido el asombro y la sorpresa que nos causó, no hay para que, ni sería posible explicarlo. Desde luego se nos representaron al vivo las consecuencias desastrosas que iba á producir, si se adoptaba. Un cisma completo; por mejor decir, una subversion total de la Iglesia en España, un exterminio de la Religion. Los Obispos arrojos de sus Sillas: las diócesis sin Pastores, sin Sacerdotes, sin ministros, que sin su Obispo propio, y fuera de su dependencia, no son nada; porque no son mas que ramas del tronco, ó sarmientos de la cepa, que les dá vida, asi como unos ni otros lo son tampoco sin la union y dependencia del Pastor supremo de la Iglesia: la primacia de éste anonada-

da: hechos primados á los Obispos, y hechos todo para no ser nada, para ser unos meros instrumentos de la política, y hacerse de ellos lo que se quiera: el poder temporal subrogado en lugar de ellos, dirigiendo la Iglesia por sus leyes. En fin por otro camino deprimida esta, despojándola de todo quanto tiene para su subsistencia, y recetando una contribucion general, que ni las Córtes mismas pudieron recetar para las atenciones del Estado, apelando á empréstitos muy cuantiosos y repetidos, porque saben que no pueden pagarse; y puédase ó no se pueda, sabe todo el mundo como se cobran tales contribuciones: y para colmo de eso manejadas y distribuidas por los Ayuntamientos y Juntas provinciales, &c. Era destruir la Iglesia dos veces.

En la viveza de mi dolor se me ofrecia, si Dios permitiria consumir la desolacion para castigo de todos, ó para ostentacion del poder de su Iglesia. La cual sin hacer ni decir una palabra, sin mas que sufrir y padecer, desplomándose sobre todos debia envolverlos en sus ruinas, y desbaratar todos los planes enemigos.

Sí: los sofistas políticos no saben en donde está ese poder inmenso de la Iglesia, que tanto les inquieta. No saben que colocada en una altura, á donde no alcanzan sus tiros, los mayores golpes contra ella no sirven

sino para dar resorte á su fuerza. No saben que ella tiene asegurado el triunfo sin otras armas que una constancia firme en sus antiguas máximas.

¿Se imaginan tampoco que esta impresion indeleble, que Dios ha grabado en el corazon de los hombres; que el sentimiento de insuficiencia y de flaqueza que experimentan en sí mismos; y que la imágen consoladora de los bienes inefabables que les presenta la Religion pueda borrarse en ellos, ó ponerse á riesgo y en disputa sin conmovier y enagenar á los pueblos?

Tomamos pues la pluma inmediatamente que leimos el tal proyecto, para hacer á las Córtes una exposicion á fin de evitar tamaños males. Queríamos tambien, anticipando nuestro juicio, afianzar la conducta futura que no podíamos menos de observar si se aprobaba. Vosotros mismos, venerables hermanos, entrábais muy adentro en el objeto de mi solicitud, porque debíais participar de la misma suerte en la desgracia. Figurábame ya en el caso de deciros como san Pablo: *Ego scio quoniam intrabunt post discessionem meam lupi rapaces in vos non parcentes gregi. Et ex vobis ipsis exurgent viri loquentes perversa, ut abducant discipulos post se.* Entraba principalmente el pueblo todo, á quien veia yo amenazado de una catástrofe religio-

sa, que solo Dios pudiera remediar. No lo permitió.

Tenia ya escrita dicha exposicion para remitirla, cuando los mismos periódicos nos trageron muy pronto la noticia de no haber sido admitido á discusion el proyecto. *Bendito sea Dios, padre de las misericordias* (digimos tambien con el Apóstol) *y Dios de toda consolacion, que nos consuela en todas nuestras tribulaciones, para que podamos consolar tambien á los que se hallan con nosotros en iguales angustias.* Dimos tambien en nuestro corazon el parabien al Congreso.

Pero aunque salimos por el pronto del mayor cuidado, nos queda todavia en la raiz, que es el mismo folleto circulado por toda la Nacion, y por todas manos, inspirando el veneno de una doctrina y unas máximas detestables, precedidas de un prospecto injurioso á la mas alta y sagrada de las autoridades, y no menos chocante por el aire de magisterio con que desbarra: bien que no sea mas que una pedantería de ineptias que se ha hecho ya lugar comun de semejantes escritos. El silencio de nuestra parte sería criminal; y las personas mas juiciosas se persuadirian que son doctrinas indiferentes, y de que pueda arbitrar indiferentemente la política ó las circunstancias, y mas cuando hemos visto fundarse algunos en este solo motivo para des-

echarlo. Podria muy bien volver á renovarse la empresa en ocasion mas oportuna, y entonces querer sacarse partido de este mismo silencio, y empeorarse la causa por haber dejado crecer la cizaña.

Sobre todo es nuestra obligacion contrarrestar toda mala doctrina, y extirpar las semillas del error. Jamas alguna se presentará mas grave que la presente, ni que mas fuertemente reclame el celo de los Pastores. Y tanto mas, quanto es indudable que todos nuestros males proceden de ellas: si bien puede decirse que hoy no corre ya doctrina alguna fija, porque abandonados los principios severos de las ciencias, ya no corre otra cosa que lo que sugiere á cada uno su pasion ó su capricho. Esta es la moneda del dia. Este es el secreto de saberse y fallarse de todo sin estudio ni trabajo ninguno.

No trato por eso de daros aqui una disertacion. Sería menester una para cada artículo, y no corta. Tampoco las definiciones decretorias del proyecto merecen este trabajo, ni estamos ahora para tanto. Bastaria aplicar á cada una en pocas palabras la censura que merece, que casi todas la merecen teológica. Pero al dirigirme al Congreso crei deber fundarlo de algun modo, para presentar á sus ojos el horror intrínseco del proyecto, en sí y en sus efectos, como lo pedian sus

altos respetos, y el fin que he dicho me proponia. Mas ya que el mismo, superior en prevision y luces, se anticipó á nuestros votos, vosotros, cuya ilustracion no puede ser tanta, tendreis en el mismo un preservativo, y yo el consuelo de hacer algo en esta parte, sin mas que trasladaros la misma exposicion, que ya no tiene otro carácter que el de una simple instruccion para vosotros. Decia asi:

~~~~~

Habiendo leído el dictámen impreso que acaba de publicarse, presentado á las Córtes por la comision eclesiástica sobre el arreglo definitivo del Clero de España, me veo en la amarga necesidad de manifestar á las mismas mis sentimientos en la materia, por ser esta y las determinaciones que se proponen de una naturaleza y de tales consecuencias si llegasen á adoptarse, que sin embargo de tener representado mucho antes de ahora á las Córtes y al Gobierno sobre los mas de los puntos que abraza, con motivo de los proyectos y decretos particulares que fueron saliendo á luz, todavia el que ahora se presenta es tan espantoso, que obliga á clamar mas y mas, y á levantar la voz como trompeta, segun la expresion del Profeta, para anunciar los desastres que nos amenazan: y un Obispo no puede dejar de emplear los medios



que esten á su alcance, para prevenirlos si es posible, y de cualquiera suerte satisfacer de algun modo á su conciencia y á la tremenda responsabilidad que Dios le ha impuesto al conferirle este cargo.

Tiempo hace que se oia hablar por los papeles públicos del arreglo definitivo del Clero, que á la verdad era de urgentísima necesidad por la situacion deplorable en que se halla en fuerzas de las providencias tomadas por las Córtes de tres años á esta parte. Ellas han alterado su estado y condicion, y la de todas las Parroquias y Beneficios eclesiásticos. Estas sin pastores, ni arbitrios para dárselos; los anejos y tenencias desamparados muchas veces por falta de medios, ó de sugetos; el Clero secular, que de catorce años acá no ha tenido reemplazo por la calamidad de los tiempos y del Gobierno intruso, cuya escasez afligia sobremanera, y cuya formacion es tan lenta, se halla del todo obstruido por la prohibicion de ordenar; prohibicion que por otro lado estaba por demas; porque ¿quién querrá hoy abrazar un estado de mendicidad y de oprobio? El Clero regular disuelto y expulso, inutil por lo general para una vida tan distinta de su instituto, ademas del gran número de ancianos, enfermos ó achacosos, y otros ineptos por distintos términos; de manera que aun este

recurso momentáneo está ya agotado: las Iglesias y los Sacerdotes reducidos á la indigencia y á la miseria: aun aquello poco que se les dejaba puesto en secuestro, y suministrado tarde, mal ó nunca por una junta compuesta de eclesiásticos y seculares, y presidida por uno de estos, que al mismo tiempo tiene el mando político y le egerce sobre todo.

Todo esto á la verdad, sin descender á otras cosas que la priesa no permite especificar, clamaba altamente por el remedio; remedio que aunque sumamente difícil ó imposible para los males sufridos hasta el dia, se esperaba ver delineado para en adelante en el anunciado plan del modo correspondiente á la gran Nacion española, mas grande y mas célebre entre todas por el renombre de católica que la distingue desde el origen de la Monarquía que por otro timbre ninguno; se esperaba, digo, verle trazado con ventaja por aquella misma mano que habia puesto las cosas en tal estado, y que procediendo de acuerdo con este celo y deseo del servicio espiritual de los pueblos y lustre de la santa Religion que á todos nos anima, llegaríamos al término suspirado de sancionar de un modo legítimo y canónico este ramo de disciplina eclesiástica. Y no era poco ciertamente emprender y acabar una obra como esta.



¡Mas cuál debió ser la sorpresa y la sensación de los españoles al leer el proyecto del día! El no conteniéndose ya en aquella esfera, ni conociendo límites, se extiende á alterar la Iglesia en sus propios fundamentos: trastorna su disciplina, presenta otro sistema nuevo, una constitucion del Clero nueva, una nueva Iglesia que no es ya la Iglesia de Jesucristo. Los escritos hablan.

La prueba la tenemos delante, y si alguno duda, ó si se quiere hacerla mas palpable, no hay mas que comparar esta constitucion con la que tiene la Iglesia dada por el mismo Jesucristo, que está consignada en el Evangelio y en todo el nuevo Testamento, y afirmada en la tradicion constante y uniforme de ella misma: de aquella Iglesia de que Jesucristo se constituyó cabeza invisible dirigiéndola con su soberano influjo, fuera de la cual la criatura no conoce á su Criador, no hay fe, no hay virtudes, no hay moral, no hay esperanza de salvacion.

Que Jesucristo Dios y hombre es el fundador de la Iglesia de la nueva ley, á la cual llamó *su Esposa*, *su Reina espiritual*, aquel Reino profetizado y repetido en las escrituras de uno y otro Testamento de que él se llamó el *Pontífice y Rey pacífico*, es una verdad indisputable de fé: asi como que el mismo Dios fue el autor de la Iglesia de la an-

tigua alianza; por cuyo orden sube á los orígenes del mundo, y es mas antigua que ningun imperio del mundo.

Pero Jesucristo, que no habia de estar en la tierra sino por poco tiempo, instituyó su apostolado y sus Apóstoles, y entre ellos uno por cabeza y vicario suyo supremo: sobre esta piedra edificó su Iglesia, les comunicó la potestad y la propia inision que él tenia del eterno Padre: "Toda potestad, les dijo, me ha sido dada en el cielo y en la tierra: asi como el Padre me envió á mí, asi os envio yo á vosotros: id, pues, enseñad á todas las naciones, bautizad, apacentad mi rebaño: en verdad os digo, que todo lo que ligáreis en la tierra será ligado en el cielo, y todo lo que desatáreis en la tierra será desatado en el cielo: enseñadles á observar todo lo que yo os he mandado: el transgresor denúnciese á la Iglesia: si no oyere á la Iglesia sea tenido como un gentil ó publicano, &c."

Los Apóstoles transmitieron la potestad á sus sucesores; unos y otros eligieron ministros subalternos, y propagaron el Sacerdocio, declararon las verdades de la fe, las máximas de la Religion, las reglas de moral y del culto de Dios; y para enseñar todo esto, y para dirigir á los fieles, y para administrarles el pasto espiritual, y para convertir á los pecadores, y para mantener el depó-



sito de la Religion, y para organizar las Iglesias &c. establecieron cánones, y dispusieron todo lo conveniente á su fin, que es lo que se llama disciplina ó gobierno eclesiástico. Esto mismo recordaba *san Pablo* á los Obispos, para que cumpliesen el cargo que tenían sobre sí del gobierno de la Iglesia. *Atended á vosotros, y al rebaño en que os puso Obispos el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios.*

Es cosa evidente y reconocida, que la potestad de regir, de apacentar, de atar y desatar, es una potestad jurisdiccional en el orden de la Religion. El pastor rige y apacienta las ovejas cuando instruye, cuando juzga, cuando administra las cosas santas: liga, cuando manda ó cuando prohíbe: desata, cuando perdona ó dispensa: gobierna la Iglesia por sus cánones y decretos, porque no hay gobierno sin leyes. Los Apóstoles mismos las establecen así en puntos de fe como de disciplina: instituyen Obispos y ministros de todas clases; prescriben las calidades que han de tener; arreglan sus funciones; dan encargos y comisiones para lo mismo en distintos parages á que los destinan; castigan á los refractarios, y egercen todo género de autoridad en el orden religioso.

Señálese un solo texto en toda la Escritura por donde se haya dado semejante au-

toridad á los soberanos seculares. Y si es verdad que no hay testimonio ni título alguno en qué fundarlo, y que este es un orden de cosas distinto, establecido inmediatamente por Dios, es evidente, como dice un sábio, que la potestad de este género es esencialmente independiente de toda otra potestad que no ha recibido una mision expresa de Dios en este mismo orden de cosas. Y tal es la potestad de la Iglesia.

Si no fuera así, no se hubiera plantado esta y subsistido por algunos siglos en todas las regiones de la tierra, mientras los Príncipes Soberanos eran gentiles, y enemigos del cristianismo. Ciertamente es menester cerrar los ojos á la luz para no ver en esto que Dios la formó independiente en su línea de la potestad temporal, y que de ninguna manera quiso dar á esta el imperio sobre aquella.

A la Escritura expresa se junta la tradicion desde los Apóstoles mismos, como acabamos de ver, hasta nosotros; sin que haya un solo concilio, un solo doctor, ni Padre de la Iglesia, ni escritor sagrado, ni aun profano católico, que no la ateste y la confiese. ¿Y qué testimonio mas elocuente que esta misma serie de cánones y ordenamientos que forman la gran mole de colecciones generales y nacionales de toda la Iglesia, Griega